

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2005

001443

23 JUN 2005

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín (vía Puerto Berrio) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda. "

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2052 de 2003 y 11 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., a través de documentación radicada con los números 45042 del 17 de agosto, No. 59691 del 22 de noviembre de 2004 y No. 31743 de 2005, solicitó ante el Ministerio de Transporte reestructuración de horarios en la ruta autorizada, así:

BUCARAMANGA – MEDELLÍN (vía Puerto Berrio) Y VICEVERSA

Salida de Bucaramanga: 08:00 – 11:00 – 15:00 – 21:00 – 22:30

Salida de Medellín: 08:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00 – 22:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que mediante Resolución No. 1865 del 14 de junio de 1994, se autorizó a la Cooperativa Santandereana de Transportadores Copetrán Ltda., la prestación del servicio en la ruta Bucaramanga - Medellín (vía Puerto Berrio) y viceversa, con las siguientes características:

BUCARAMANGA – MEDELLÍN (vía Puerto Berrio) Y VICEVERSA

Salida de Bucaramanga: 10:00

Salida de Medellín: 08:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Después de revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios que reposa en este Ministerio de Transporte, se establece que la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. es la única que tiene autorizada la ruta Bucaramanga – Medellín (vía Puerto Berrio) y viceversa.

13

"por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín (vía Puerto Berrio) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda."

Que la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., allega relación de conductes expedidos por los Terminales de Transportes de Bucaramanga y Medellín, relacionados con la ruta a reestructurar del periodo comprendido entre el 15 de agosto al 15 de noviembre de 2004.

Que de acuerdo al reporte y certificación expedido por los mencionados Terminales, la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. viene prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta y los horarios que pretenden registrar en la ruta.

Que evaluada la petición presentada por la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., se establece que para satisfacer las necesidades del servicio se requiere el incremento de horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín (vía Puerto Berrio), tal como lo viene prestando la empresa aludida, razón por la cual se concluye procedente acceder al requerimiento de reestructuración de horarios.

Que de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por la empresa, al aumentar los horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín y viceversa, su capacidad transportadora allegada es suficiente para prestar todas las rutas y horarios autorizados.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín (vía Puerto Berrio) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., así:

BUCARAMANGA - MEDSELLÍN (vía Puerto Berrio) Y VICEVERSA

Salida de Bucaramanga: 08:00 - 11:00 - 15:00 - 21:00 - 22:30

Salida de Medellín: 08:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 22:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora autorizada a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., deberá empezar a servir los nuevos servicios aquí autorizados dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- El término de duración de la presente autorización será por cinco (5) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Santander, Antioquia y Cundinamarca del Ministerio de Transporte, para que le comuniquen la presente decisión a las Terminales de Transporte respectivas. Así mismo, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su cargo.

001443

23 JUN 2005

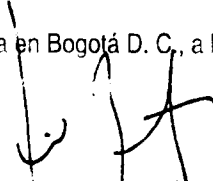
Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Medellín (via Punto Berrio) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda."

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



23 JUN 2005

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Revisado por: Enrique Carbonell Salas

